



RES. Exenta N° 784

MAT.: Dispone Circulación Vehículos Fiscales que Individualiza.

TEMUCO, 07.06.2010.-

VISTOS:

1. El art. 4 letra g) de la ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
2. El Decreto Ley N° 799 de 1974 del Ministerio del Interior.
3. El Oficio Circular N° 26 de 15 de abril de 2003 de Ministros de Hacienda e Interior.
4. El Dictámen N°35593 de 1995 de Contraloría General de la República.
5. El D.L. 3525 de 1980 que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería.
6. El Oficio Ordinario N° 2532 del Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería.
7. La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial del 06.11.2008, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO :

1. Las necesidades de vigilancia permanente que debe cumplir el Observatorio Vulcanológico de los Andes del Sur, perteneciente al SERNAGEOMIN, de contar con autorización de circulación en días y horas inhábiles, para vehículos fiscales que cumplen funciones de monitoreo de los volcanes activos.
2. Que la solicitud objeto de esta resolución proviene de un Servicio Público creado por Ley.
3. Que de acuerdo a lo expresado por el Dictamen citado en el Visto N°4 de la presente resolución, la letra g) del artículo 4 de la Ley 19.175, derogó respecto de los Servicios Públicos creados por ley, la norma del artículo 1° del D.L. 799/74 sólo en la parte que esta norma expresa que la autorización de uso permanente de vehículos corresponde al Ministerio respectivo firmada además por el Ministro del Interior.
4. Que las dependencias del Servicio a cuyo respecto se solicita la autorización de circulación de vehículos, se encuentran en esta Provincia.
5. Que de acuerdo a los considerandos precedentes la competencia para la autorización solicitada, radica en esta Autoridad Provincial.
6. Que el requisito para proceder a autorizar la circulación permanente en días inhábiles contenido en el D.L. 799/74 y refrendado por el Dictamen 35593/95 de Contraloría, consiste en que se trate de vehículos que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deban ocuparse en los días señalados.
7. Que a este respecto el monitoreo de los volcanes activos en el país, constituye por naturaleza una actividad que parra su ejercicio no distingue entre días hábiles e inhábiles.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESUELVO:

Se dispone y autoriza la circulación de los vehículos fiscales que a continuación se indican en días y horas inhábiles a contar de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de octubre de 2010.

A.-) Tipo de Vehículo: Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año 2009, color Rojo Perlado, P.P.U. BZ-CW54-3.

B.-) Tipo de Vehículo: Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año 2009, color Rojo Perlado, P.P.U. BZ-CW53-5.

C.-) Tipo de Vehículo: Camioneta marca Toyota, modelo Hilux, año 1999, color Rojo Mica, P.P.U. TE-1559-1.

D.-) Tipo de Vehículo: Camioneta marca Toyota, modelo Hilux, año 1999, color Silver, P.P.U. NC-4691-3.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURIDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN**



**MIGUEL MELLADO SUAZO
GOBERNADOR PROVINCIAL
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN
* FEMICO ***

MMS/PAP

DISTRIBUCION:

-Sernageomin.
-Depto. Jurídico.
-Oficina de Partes.
Id.Doc.8747605.-